

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de octubre de Dos Mil veinte (2020).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2020 - 00359 - 00 (*Cuaderno principal*)

Téngase en cuenta la sustitución de poder efectuada por la Dra. ALISSON JULIETH LONDOÑO RINCON, en su calidad de apoderada judicial de la ejecutante, a favor de la abogada KATHERINE ANDREA ENAMORADO TORRES, quien informó su correo electrónico, en consecuencia, el despacho le reconoce personería para actuar de conformidad con los fines del mandato adosado.

Observado el mensaje de datos remitido desde el correo electrónico «*dir_juridica@visionlegalyestrategica.com*» el cual se encuentra inscrito a nombre de la apoderada judicial de la ejecutante en el que se informa sobre las actuaciones de notificación de la pasiva, las mismas no se observan de forma nítida, sin que se pueda tener certeza de la fecha de notificación, por lo que se requiere a la ejecutante para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído allegue la respectiva constancia de envío y recepción del mensaje por medio del cual se notificó a la pasiva.

Una vez se verifique lo anterior, se procederá a decir lo que corresponda frente a las excepciones de mérito propuestas y su correspondiente traslado.

Se reconoce personería para actuar a los abogados HERNANDO RUEDA AMOROCHO y JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ VERA en su calidad de apoderados de la demandada en los términos del mandato conferido, advirtiéndoles que no podrán actuar de forma simultanea (art. 75 CGP).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE (2),

Estado No.65 del 26/10/2020 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

Firmado Por:

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
3b5a29b9a3a8b7c60073a6ade1aa89d59e0c19dda61f6037b67ff6df2666a8c5
Documento generado en 23/10/2020 01:55:32 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>